

## **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**SHASKIA MILENKA ZAMBRANO VILLAMIL**, de nacionalidad ecuatoriana, de 23 años de edad, con cedula de ciudadanía 131315474-0, de ocupación estudiante universitaria y perito comunitaria en derechos de la naturaleza, de estado civil soltera, *domiciliada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, en ejercicio de mis Derechos* Constitucionales y Legales y por mis propios y personales derechos, dentro de la causa No. 2-12-IA, presentada en la Corte conforme a derecho, propongo el siguiente escrito de AMICUS CURIAE de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro de los siguientes términos:

### **1. ANTECEDENTES DE LA CAUSA**

- 1.1** En el año 2012 se emite el Decreto Ejecutivo No. 1208 en el que se autoriza al Ministerio de Ambiente a redefinir los límites de la Reserva Ecológica Arenillas, separando 3.912,675 hectáreas del área protegida destinándolas a actividades acuícolas, agrícolas y forestales bajo autorización del Ministerio del Ambiente.
- 1.2** Posterior a eso, se presenta una demanda de inconstitucionalidad por parte de un grupo de personas quienes forman parte de CEDENMA y personas interesadas en el presente caso con el interés de que se declare la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1208 presentado el 26 de junio del 2012 y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 743, de 11 de julio del 2012, por contravenir la norma constitucional en su artículo 425 y a su vez el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado al querer levantar la condición de "área reservada de seguridad" a la zona de reserva ecológica del cantón Arenillas de la provincia de El Oro.
- 1.3** Se emite providencia por el juez sustanciador de la causa convocando a las partes interesadas siendo los involucrados, así como a terceros que deseen intervenir en la misma, y para quienes deseen intervenir en la misma, y para quienes deseen remitir sus escritos y aportar elementos para mejor resolver en calidad de amicus curiae.
- 1.4** Habitantes de la comunidad de Arenillas aledaños a la reserva ecológica de Arenillas solicitan se realice un peritaje comunitario en derechos de la naturaleza en el sector objeto de la afectación y vulneración de derechos siendo este la Reserva Ecológica Arenillas.

## 2. ARGUMENTOS APORTADOS A LA CAUSA

- 2.1** En la norma jurídica que los accionantes acusan de inconstitucional se expresa la autorización al Ministerio de Ambiente a que se realice una redefinición en los límites de la Reserva Ecológica Arenillas, para que así 3.912,675 hectáreas sean destinadas a actividades acuícolas, agrícolas y forestales, esto en supervisión y autorización del Ministerio de Ambiente, siendo de conocimiento que esta reserva posee remanentes de ecosistemas secos de la región Tumbesina siendo uno de los ecosistemas más amenazados a nivel mundial por el pensamiento de que este tipo de ecosistemas y flora no tiene ningún tipo de beneficio para los ciudadanos pudiéndolo readecuar y destinar a ciertas actividades ajenas para el ecosistema ocasionándole severos daños y posterior deterioro para la extinción de especies y desalojo de la fauna que habita en los bosques secos.
- 2.2** Es de conocimiento que el bosque seco de la región Tumbesina no solo brinda bienes y servicios a las poblaciones, sino que sirve de refugio de la avifauna endémica de la región siendo acerca de 55 especies de aves que son únicas de los bosques secos de Ecuador y Perú.
- 2.3** Adicional a esto, a través del Decreto Ejecutivo No. 1208 se desea destinar miles de hectáreas para actividades de acuicultura, agricultura, forestales entre otras, sin embargo, la tierra del bosque seco es muy árida y no apta para cultivos. Al creer que es un bien para los ciudadanos de la comunidad, es todo lo contrario debido a que el querer hacer esa tierra fértil implicaría muchos recursos directamente ocasionándole daño al bosque seco con monocultivos y empresas multinacionales trabajando en el lugar destruyendo la flora y ahuyentando la fauna.
- 2.4** Los habitantes de la comunidad Arenillas han dedicado años de protección al bosque seco y sus árboles emblemáticos como lo es EL CEIBO nutriéndose y beneficiándose de sus propiedades y productos que este gran árbol les ofrece para sí convertirse en artesanos naturales y traspasar sus conocimientos a las siguientes generaciones logrando así tradición y cultura. Adicional a esto, reconociendo que el bosque seco tiene infinitas especies de árboles debemos recordar que el palo santo forma parte de esas especies que ahora peligran por la destrucción del bosque seco, entendiendo que el palo santo si es comercializado entre los comuneros e incluso se ha convertido en un producto de masiva comercialización por sus propiedades como lo son la de espantar a los mosquitos. Asimismo, encontramos con el piñón, oriundo del bosque seco que lo utilizan para fabricar jabón y champú y para así concluir con la sábila, una

planta medicinal con diversos usos naturales que hoy por hoy lo deciden incluir en una infinidad de productos para el uso y el consumo del ser humano.

- 2.5 Los comuneros manifiestan la importancia de la preservación, conservación y protección del bosque seco ubicado en la reserva ecológica Arenillas puesto a que este bosque forma parte emblemática de su cantón y del país por ser una de las áreas con mas porcentaje de bosque seco en el Ecuador.
- 2.6 La memoria colectiva de los pobladores de Arenillas resaltando la importancia de la conservación del Bosque seco a través de la cultura y tradición oral remarcan ser parte de la historia de cada uno de los ciudadanos quienes ahora cuentan muy orgullosos historias sobre el bosque seco, como lo es el cuento del Ceibo, según cuenta la leyenda los Dioses del mundo habian con su pueblo diciéndoles que pueden usar las aguas de los ríos, manglares a su conveniencia pero que jamás utilicen el agua del rio sur, no obstante un día un ciudadano convenció a los demás de que vayan a aquel rio pues no iba a suceder nada. Los ciudadanos decidieron ir al lugar y utilizar el agua, cuando de pronto se forma una tormenta. Los Dioses decidieron castigar a los pobladores ocasionando días de sequía por no haber respetado su mandato. Los habitantes de la comuna caminaron días y días en busca de agua hasta que poco a poco fueron muriendo, pero al morir se transformaban en árboles, se transformaron en CEIBOS. Es por eso que dicen que los CEIBOS tienen forma de HUMANOS. Este cuento que acabo de citar forma parte de la memoria colectiva de un cantón, de una provincia e incluso del país y siendo protegido por la Constitución como un deber primordial del estado el de "Proteger el patrimonio natural y cultural del país"; asimismo como el de "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador".
- 2.7 Otra de las historias del bosque seco como tradición y realismo mágico son las leyendas que se escuchan sobre la lechuza de día, oriunda del bosque seco tropical, en la cual cuentan que, si te adentras al bosque seco y te encuentras a la lechuza de día a pocos metros de distancia y es tan bella que las personas intentan agarrarla, pero la lechuza se aleja poco a poco con el propósito de que la persona se adentre en el bosque haciendo que se pierdan. La lechuza de día también llega a la ventana de las mujeres cuando han sido infiel a sus maridos, convirtiéndose en leyenda urbana de género.
- 2.8 Existen muchas razones para decretar como inconstitucional el Decreto Ejecutivo No. 1208 siendo el primordial la preservación y conservación del Bosque Seco sabiendo

que nuestro país alberga especies únicas en todo el mundo con respecto a fauna de bosque seco tropical, pero también lo es el rescatar la memoria colectiva de un pueblo que se convierte en cultura a través de cuentos y leyendas que transmiten de generación y generación, como también lo de prácticas tradicionales artesanales, un ejemplo claro es el sector textil como muchos artesanos acuden a recoger la lana producida por el CEIBO para el relleno de aimonadas, o los apicultores acampando por las noches para asegurar los procesos de polinización de las abejas con las flores de ceibo sabiendo que existe MIEL DE FLOR DE CEIBO siendo un producto rico y artesanal recogido por sus comuneros para la venta y difusión de dicho producto totalmente natural.

**2.9** Como punto adicional y repetitivo se sabe que la Reserva Ecológica Arenillas protege una de las mayores extensiones de bosque seco en el occidente ecuatoriano, pero al no tener "atractivo" no es un sector muy potenciado por el turismo siendo ese un gran problema y a la vez una posible solución, si el bosque seco fuera tomado como lo que es, un área de reservación y protección se podría potenciar el ECOTURISMO que es a lo que está apunando el país siendo un país megadiverso al poseer distintos climas divididos en sus respectivas regiones. Nunca hay que juzgar a un libro por su portada, por tanto, no se puede despreciar un bosque solo por no ser de color verde a pesar de que en invierno se torne verdoso y es una característica mágica del bosque seco porque los árboles albergan grandes cantidades de agua en su sistema para soportar tantos meses de sequía. Si se destinan esas hectáreas para la agricultura promoviendo los monocultivos, lo único que lograrán son más meses de sequías y la destrucción de otro gran porcentaje del bosque seco.

**2.10** Como uno de los últimos puntos se debe recordar y volver a recalcar la supremacía de la aplicación de las leyes establecido en el 425 de la Constitución del Ecuador, asimismo, se destaca la obligación y responsabilidad que tiene el Estado Ecuatoriano de la protección de la flora y fauna perteneciente al Ecuador misma que es Patrimonio nacional y más que nada cultural de nuestro país.

**2.11** Con las consideraciones ya expuestas, se concluye la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1208 26 de junio del 2012 y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 743, de 11 de julio del 2012 siendo no compatible con la norma suprema, pero más importante, con la memoria colectiva de los habitantes quienes conforman la comunidad de Arenillas, siendo pertinente que la Corte Constitucional en sentencia declare la inconstitucionalidad del referido Decreto.

### 3. PRETENSIÓN

- 3.1 Que se tengan en cuenta los argumentos expuestos en el presente escrito de *amicus curiae*, para un mejor resolver en la presente causa.
- 3.2 Que por favor se me tenga en consideración de existir audiencia pública para participar de la misma y exponer mis pretensiones en el presente caso.

### 4. NOTIFICACIONES

1. Las notificaciones que me correspondan las recibiré a los correos electrónicos [shaskiazv@gmail.com](mailto:shaskiazv@gmail.com) y [shaskia\\_z.v-98@live.com](mailto:shaskia_z.v-98@live.com)

Por un Ecuador donde impere la Justicia.



**SHASKIA MILENKA ZAMBRANO VILLAMIL**

**C.I 131315474-0**

	<b>SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA</b>
- 8 SET 2021	
Recibido el día de hoy.....	a las.....
Por.....	.....
Anexos.....	.....
FIRMA RESPONSABLE	

